

Cuernavaca, Morelos a 23 de abril de 2013.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con relación a la normatividad aplicable al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado, me permito remitir a Usted; Anteproyecto de Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos y Anteproyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, lo anterior en forma impresa y archivo electrónico con el propósito de que sea emitido el dictamen correspondiente, exceptuando la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, toda vez que los mismos no implican costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y atento saludo.



ATENTAMENTE




MORELOS
PODER EJECUTIVO

Instituto
del Deporte
y Cultura Física
del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL
L.A.T.L. JACQUELINE GUERRA OLIVARES
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.**

C.c.p. LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PROCEDENTE.

C.c.p. LIC. CLAUDIA MOCTEZUMA SÁNCHEZ.- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.

C.c.p. C.P. LORENA TREJO CHAPARRO.- COMISARIA PUBLICA EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.

JGO/MUR

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
HONORABLE LII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E S.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual tiene como propósito fortalecer y alcanzar la visión del Gobierno del Estado respecto a la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, incorporando un Capítulo Cuarto denominado "DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL" que regula la organización de los organismos auxiliares de la administración pública y como consecuencia de lo anterior se abrogaron las disposiciones que resulten obsoletas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo decimo quinto transitorio de la ley en cita, señala la obligación de realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico, para armonizar su texto en razón de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal.

En ese tenor se requiere reformar la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos publicada el 4 de julio del año dos mil siete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4543.

En merito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tengo a bien a someter a consideración de esa Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 16, 26, 31, 33, 34, 36, 37 y 38 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

- a) ...;
- b) El Secretario de Desarrollo Social;
- c) ...;
- d) ...;
- e) Un representante de la Comisión del Deporte del Congreso del Estado;
- f) a k. ...



ARTÍCULO 26.- El Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 31.- ...

- I. El Secretario de Desarrollo Social, como titular de la dependencia coordinadora del sector, quien la presidirá por sí o por el servidor que éste designe;
- II. El titular de la Secretaría de Hacienda;
- III. El titular de la Secretaría de Administración;
- IV. ...;
- V. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- VI. El Titular de la Secretaría de Economía;
- VII. ...
- VIII.

ARTÍCULO 33.- El Director General del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal, o previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedara a cargo del órgano de gobierno y durara en su cargo tres años. Cuando exista cambio de titular del Poder Ejecutivo procederá el nombramiento de un nuevo titular o director general, excepto en el caso de que, quien se encuentre en el cargo, sea nombrado por un periodo más.

ARTÍCULO 34.- ...

- I. Ser preferentemente ciudadano morelense por nacimiento o por residencia, en este último caso, haber residido en la entidad un mínimo de diez años anteriores a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- III. Tener conocimiento y experiencia en materia administrativa; y
- IV. Ser mayor de 25 años.

ARTÍCULO 36.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y facultades no delegables, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos:

- I. a X. ...;

- XI. Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte y Cultura Física, así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al público, así como las reformas y adiciones;
- XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 37.- El Instituto, por conducto del Director General, rendirá anualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, un informe general de labores realizadas durante el ejercicio, previamente aprobado por la Junta de Gobierno y apegado a su proyecto de desarrollo.

ARTÍCULO 38.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

- I. a III. ...;
- IV. Tener la representación legal del Instituto del Deporte y Cultura Física en los términos y condiciones señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- V. a XII. ...;
- XIII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte y Cultura Física y sus modificaciones;
- XIV. a XXXIII. ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS**

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN